

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

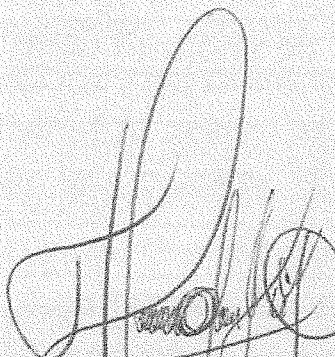
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C. A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Huehuetenango, siendo las 15 horas con 00 minutos del día 27 de enero de dos mil catorce, en 2ª. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-8-2014, de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado




(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDI-1534

Exp.: GTTA-25-14

H

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-8-2014

Guatemala, 24 de enero de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado que la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-97-2010.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero al 30 de abril de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.00 Q/kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero al 30 de abril de 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.731120
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.388630
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	200.815742
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.739799
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.574225
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.484957
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	200.815742
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.739799
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.003323
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.494594
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	200.815742
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.739799
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.739799
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.739799
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.466133
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.549305
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	698.489537
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.673975
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.331102
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.196533
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	698.489537
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.673975
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.807920
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.812484



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	698.489537
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.673975
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.673975
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.673975
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.160089
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.762869
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.688019
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.084399
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.084399
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.084399
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	109.752716
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.018575
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.018575
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.018575
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.724574

I.III. Tasa de interés mensual: La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.074206% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2014.

II.La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III.La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV.Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica